



COBAEH/CC/05-2025/DVSE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA LO SUCESIVO LA “UPP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO LO SUCESIVO “EL COBAEH”, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPP” por conducto de su Rector, que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto que modifica diversas disposiciones del Diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004, el cual fue publicado en el mismo órgano de difusión el 4 de febrero del 2008.

1.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 El Mtro. Francisco Hernández Jiménez, en carácter de titular, tiene las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto publicado el 4 de febrero de 2008 y en términos del nombramiento oficial otorgado el 1 de julio de 2025, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para “LAS PARTES”.

1.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

UPP
ABOGADO GENERAL
~~S~~
VALIDADO



II. Declara “EL COBAEH” por medio de su Director General, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 7 de septiembre de 1984 por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 4 de julio de 2016.

II.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

II.3 Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 1 de octubre de 2022, con fundamento en las fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.4 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaautla, San Agustín Tlaxiaca, estado de Hidalgo, C. P. 42160.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 “LAS PARTES” Manifiestan que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente convenio general de colaboración, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les imponga mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las cláusulas que lo conforman.

III.2 De conformidad con el contenido de las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este **Convenio General de Colaboración** y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para lograr conjuntamente el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales de interés y beneficio mutuo.



SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- d) Apoyo para el desarrollo de Servicio Social para los alumnos del COBAEH.
- e) Apoyo para la realización de Educación Continua y Posgrado, para académicos y administrativos de COBAEH, con cursos y diplomados.
- f) Visitas guiadas para alumnos de COBAEH, para su ingreso a los diferentes Programas Educativos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**” y que, de ser aprobados por estas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

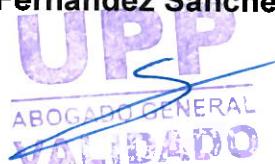
Dichos convenios específicos como mínimo contendrán los siguientes requisitos:

- Objetivos de las acciones específicas a realizar.
- Calendario de actividades.
- Vigencia del proyecto/programa específico/práctica profesional.
- Fuentes de financiamiento del proyecto/programa.
- Recursos humanos y técnicos que serán proporcionados por cada una de “**LAS PARTES**”.
- Lugar donde se desarrollarán las actividades del proyecto/programa específico.
- Sistema de confidencialidad aplicable a través del cual se garantizará la seguridad de la información derivada del proyecto/programa específico.
- Obligaciones específicas de “**LAS PARTES**”.
- Actividades de evaluación.
- Estipulaciones sobre la propiedad industrial y de derechos de autor que se generen con la realización del proyecto/programa específico, en caso de generarse y deberá siempre tener claridad en el proyecto y el convenio específico previamente a iniciar.

CUARTA: COMUNICACIONES. Que para la coordinación, evaluación y seguimiento a los servicios que aquí se comprometen, “**LAS PARTES**”, designan como sus representantes a:

POR “UPP”

Mtra. Alda Nelly Fernández Sánchez





Directora de Vinculación y Extensión de la UPP.

Tel. (771) 547 7510 ext. 2300

Correo Electrónico: dir.vinculacion@upp.edu.mx

POR “EL COBAEH”

Mtra. Sydne Mariel Mendoza Mera

Jefa del Departamento de Vinculación y Seguimiento Educativo

Tel. (771) 714 2188, 718 9870, 714 0766 ext. 184

Correo Electrónico: sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la “UPP”, ni “COBAEH”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el “COBAEH” y la “UPP”, por lo que; “LAS PARTES” quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente comuniquen “LAS PARTES” entre sí.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio serán observadas de tiempo indefinido y surtirán efectos aún y cuando concluyera la relación contractual entre “LAS PARTES”.

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal que haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "**UPP**" y "**COBAEH**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También "**LAS PARTES**" convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor, respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de "**LAS PARTES**" en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en estricto apego a la Ley en la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.



DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “**LAS PARTES**”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES” Y LOGOTIPOS. El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre “**LAS PARTES**”, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que “**LAS PARTES**” no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

DÉCIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.



DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

“LAS PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en sus respectivos Códigos de Ética y/o Códigos de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose a adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reproban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Rancho Luna, Ex Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA “UPP”

MTR. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RECTOR

POR “EL COBAEH”

LIC. RUBÉN LOPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RESPONSABLES

MGN. ALDA NELLY FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN

LIC. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
EDUCATIVO

FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO., A LOS 28 DÍAS DE AGOSTO DEL 2025, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO